RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 202/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "PSV INGENIERÍA", DE PEDRO SILVANO ESPÍNOLA VERA, CON R.U.C. N° 3034224-4, EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 03/2020, CON ID N° 384.226, PARA LA RESTAURACIÓN DEL TECHO DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 23 de octubre de 2020.

VISTO: El memorándum UOC Nº 031/2020, proveniente de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Rectorado, por el cual solicita Resolución de adjudicación del llamado a Contratación Directa (CD) N° 03/2020, con ID N° 384.226 Restauración del Techo de la Biblioteca de la Universidad Nacional de Caaguazú.

El Acta de Evaluación del comité evaluador, la cual fuera elevada por el conducto jerárquico correspondiente, en donde se remite el análisis del llamado por Contratación Directa para la Restauración del Techo de la Biblioteca de la Universidad Nacional de Caaguazú, en la cual recomiendan la adjudicación a la empresa "PSV INGENIERIA", de fecha 21 de octubre de 2020.

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Ley Nº 6.469/2.020 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2020", el Decreto Nº 3.264/2020, "Por el cual se reglamenta la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2020".

La Ley N° 3.198/2007, "Que crea la Universidad Nacional de Caaguazú con sede en Coronel Oviedo"; la Ley N° 3.385/2007, *"Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú"*.

CONSIDERANDO: Que, en el acta de evaluación del comité evaluador relacionado al llamado a Contratación Directa, con ID Nº 384.226, "Restauración del Techo de la Biblioteca de la Universidad Nacional de Caaguazú", se evidencia que el comité evaluador, considera que las ofertas presentadas por la empresa "PSV INGENIERIA", cumple a cabalidad con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones, debido a que cuenta con las documentaciones básicas de carácter sustancial y por ende reúne los méritos necesarios para que sea la adjudicada para el servicio solicitado.

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "*Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*"; y en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "*La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación*".

Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Ángel Rodríguez González
Rector

RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 202/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "PSV INGENIERÍA", DE PEDRO SILVANO ESPÍNOLA VERA, CON R.U.C. N° 3034224-4, EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 03/2020, CON ID N° 384.226, PARA LA RESTAURACIÓN DEL TECHO DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 34 inc. c) establece: para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

El Decreto N° 21.909/03, en su artículo 63 Criterio de Adjudicación, en su inc. 1 establece que: "*cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones*"; y en el inc. 2 dispone que: "*tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato*".

Conforme a la Ley N° 3.385/07 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Caaguazú", en su Art. 19, de los deberes y atribuciones del Rector, inc. a) expresa: "*ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Caaguazú*", el inc. l) dispone: "*ejercer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad Nacional de Caaguazú*"; mientras que el inc. f) señala: *Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad*", que se ajustan a la presente circunstancia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°) ADJUDICAR a la Empresa "PSV INGENIERÍA", de Pedro Silvano Espínola Vera, con RUC Nº 3034224-4, el llamado a Contratación Directa N° 03/2020, con ID N° 384.226, para la Restauración del Techo de la Biblioteca de la Universidad Nacional de Caaguazú; por un total de Gs.137.194.000 (guaraníes ciento treinta y siete millones ciento noventa y cuatro mil).

Art. 2°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Ángel Rodríguez González
Rector